

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.****PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA****DEMANDANTE: ALAFAY DAYAN GONZALEZ****DEMANDADO: JESSICA RAMIREZ GOMEZ Y FRANCISCO NICOLAS RAMIREZ. EXPEDIENTE No: 2020-376.**

En Bogotá D.C., a los veintidós días (22) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00PM), día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos para este tipo de audiencia que los abogados ya conocen y tuvieron que haberles asesorado en tal sentido.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La demandante y su apoderado especial Dr. RAFAEL BERNAL JAIMES, la demandada señora JESSICA RAMIREZ GOMEZ y su apoderada especial Dra. DANIELA NATALIA CORTES y el demandado señor FRANCISCO NICOLAS RAMIREZ, quien en la presente audiencia confirió poder a la Dra. DANIELA NATALIA CORTES. También comparecieron los testigos señores: DIANA GONZALEZ GARCIA, JEYNER JOSE FONTAVO GIRON Y DANIELA ALEXANDRA ARDILA BUITRAGO. Así mismo, el Dr. JOSE URIEL CABEZAS MORENO, en calidad de apoderado del demandado señor FRANCISCO NICOLAS RAMIREZ, renunció al poder conferido (Doc-37-Fls.306-308 E.E).

AUTO:

Se admite la renuncia de poder presentada por el Dr. JOSE URIEL CABEZAS MORENO, en calidad de apoderado del demandado señor FRANCISCO NICOLAS RAMIREZ. SE RECONOCE PERSONERÍA a la Doctora DANIELA NATALIA CORTES, para actuar como apoderada especial del demandado señor FRANCISCO NICOLAS RAMIREZ ALZATE, en los términos y para los efectos del mandato conferido en esta audiencia. NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

La apoderada de la parte demandada en uso de la palabra manifiesta que desiste del testimonio de la señora WENDY LORENA HERNANDEZ ZABALA.

AUTO:

Por ser su derecho, se admite el desistimiento del testimonio de la señora WENDY LORENA HERNANDEZ ZABALA, que efectúa la apoderada de la parte demandada en la presente audiencia. NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicarán las pruebas decretadas (interrogatorios y testimonios), se alegara de conclusión y de ser posible se emitirá el fallo de instancia.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

DECLARACIONES: Se recepcionaron los interrogatorios a las partes y los testimonios de los señores: DIANA GONZALEZ GARCIA, JEYNER JOSE FONTAVO GIRON Y DANIELA ALEXANDRA ARDILA BUITRAGO.

La apoderada de la parte demandada en uso de la palabra manifestó: Como primera medida solicitó al Despacho se rechace la incorporación de la certificación laboral que emitiera el demandado FRANCISCO NICOLAS RAMIREZ a la señora ALAFAY DAYAN GONZALEZ y que fuera aportada por la parte actora el 02 de mayo de 2023, toda vez que no fue copiada a los correos de la parte demandada.

Como segunda medida interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la decisión del despacho de negarse a incorporar los documentos enunciados por el demandado señor FRANCISCO NICOLAS RAMIREZ, al momento de absolver interrogatorio de parte, relacionados con WhatsApp que se cruzó con la demandante ALAFAY DAYAN GONZALEZ, con los cuales pretende demostrar una relación sentimental que sostuvieron las partes mas no una relación laboral.

AUTO:

El Despacho en audiencia del 20 de noviembre de 2023, al momento de decretar las pruebas ordeno incorporar la documental aportada por las partes en la demanda y contestación de la demanda, entre ellas la certificación del 02 de mayo de 2023 que fue enunciada en la demanda y sobre la cual la parte demandada no efectuó pronunciamiento alguno ni la tacho de falsa (Dcto 12-Fl.154 E.E).

En lo que tiene que ver el recurso de reposición el juzgado no repone la decisión de no incorporar los documentos enunciados por el demandado señor FRANCISCO NICOLAS RAMIREZ al momento de absolver interrogatorio de parte, por resultar extemporáneos ya que los documentos no guardan relación con los hechos de la demanda y su contestación inicial. Téngase en cuenta que en la diligencia de interrogatorio de parte el demandado trajo a colación nuevos fundamentos facticos que no se ventilaron por las partes en los escritos de demanda y contestación. Toda vez que subsidiariamente la parte demandada interpuso recurso de apelación, se concede el recurso en el efecto devolutivo para ante el superior como quiera que la decisión recurrida no impide la continuación del proceso. Recurso que se tramitara por la secretaria del juzgado. NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

SURTASE, la presente audiencia y declárese legalmente clausurado el debate probatorio. El Despacho procede a concederle el uso de la palabra a las partes para que formulen sus alegatos de conclusión.

Una vez escuchada a las partes en alegatos de conclusión, se decreta un receso de la presente audiencia. SUSPENDASE., la presente audiencia y para que tenga lugar su continuación se señala la hora de las dos de la tarde (2:00PM) del día martes trece (13) de febrero del año en curso, momento en el que se emitirá el fallo de instancia.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se levanta la sesión.

El Secretario Ad hoc,



RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-22-01-24.ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:
https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/3a9db0ba-25ab-4419-b84e-a4857949ad76?vcpubtoken=0522fa1b-217e-4629-99f9-e66b04c54c4e